

VISTO:

El expediente N° S01: 0006584/2023 UADER_RECTORADO referido a la regularización de horas cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 el Coordinador Económico, Contable, Presupuestario y Financiero del Rectorado UADER, se dirige al Secretario General de la UADER con el objeto de elevar una propuesta para Nuestra Universidad y, por su intermedio, gestionada frente al Consejo Superior, atento a la respuesta obtenida en el Expediente Número Único 2.603.719 con fecha de 23/12/2021, donde esta Universidad peticona formalmente la regularización del personal que realiza tareas administrativas remunerado exclusivamente con horas cátedras, presentando un listado de todas las personas que se encuentran en esta situación en cada Facultad y en el Rectorado.

Que en esa oportunidad se proponen como opciones para la regularización: la creación de cargos del escalafón general que respondan a la ubicación en la planta permanente de la Universidad de los agentes que realicen tareas administrativas, técnicas, profesionales y de servicios que son remunerados sólo con horas cátedra, otorgando la calificación escalafonaria correspondiente según el caso y, como alternativa, y sin desconocer las crecientes necesidades académicas, la transformación presupuestaria de todo el paquete de horas cátedra afectado de modo irregular, otorgando estabilidad dentro del escalafón general al personal interesado, lo que no generaría significativas erogaciones para el Estado Provincial y se comenzaría con una seria y definitiva regulación de la situación de nuestros trabajadores universitarios entrerrianos.

Que luego de un año y medio, en julio de 2.023, la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos responde, por medio de su Director Ejecutivo, opinando que la forma de crear cargos para regularizar la situación planteada en el expediente de referencia (Expediente Número Único 2.603.719/21), se materializa a través de una ley.

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Que asimismo, en su respuesta omite manifestarse respecto a la viabilidad técnica en referencia a la solicitud de creación de cargos disminuyendo horas cátedras en compensación; siendo que, la Oficina Provincial de Presupuesto tiene la capacidad y competencia de poder expedirse respecto a la manera de realizar las actuaciones necesarias para la creación de los cargos. Como también, de informar, citando a Nuestra Carta Magna Provincial, el cumplimiento del Artículo 268°, en sintonía con el Artículo 170° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890.

Que desde la creación de la UADER, allá por el año 2.000, persiste una situación de irregularidad para con el recurso más relevante que tiene toda organización: las personas. Esa irregularidad se basa en una condición laboral donde, determinadas personas que actualmente se desempeñan con tareas administrativas tienen una situación de revista únicamente con horas cátedras.

Que asimismo, esa irregularidad laboral perjudica a la comunidad y al crecimiento universitario en su conjunto como organismo central en la formación profesional y personal de todos, y cada uno, de los entrerrianos que aspiran a una carrera universitaria.

Que del estudio realizado en el Expediente Número Único 2.603.719/21, los antecedentes investigados, la lectura de las distintas normativas que fueron paliando la situación y, principalmente, desde una decisión de gestión como política educativa, es que se tiene la convicción de poder dar una respuesta profesional y definitiva al asunto pensando en las personas que es, en definitiva, pensar en la comunidad universitaria y la calidad educativa.

Que de fs. 04 a 13 se anexa en una suerte de documento titulado "Horas cátedras en la Universidad Autónoma de Entre Ríos: El devenir de su historia, actualidad y propuesta definitiva", donde se exponen una breve reseña histórica, la descripción de la situación actual, la exposición de casos similares en la provincia y la propuesta con su idea de equilibrio en el erario público.

Que en la elaboración y perfeccionamiento de la iniciativa intervinieron las áreas jurídicas y económicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y han sido

RESOLUCIÓN "CS" Nº 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

convocados los sectores gremiales y trabajadores de la Universidad a los fines de tener una mirada enriquecedora, amplia y participativa que permitió al equipo de gestión, dar una normativa de calidad y consenso.

Que cuando se habla de la UADER, hablamos de la Universidad de los entrerrianos, hablamos de un proyecto institucional consolidado con un exponencial crecimiento en cuanto a: una amplia oferta académica distribuida territorialmente en toda la provincia de Entre Ríos; en una matrícula que supera los treinta mil (30.000) estudiantes (solo en el nivel superior); en el desarrollo de actividades de investigación y extensión; en una infraestructura necesaria que acompañe la calidad educativa e, indispensablemente, en un factor humano (personal docentes y administrativos) que funcione como clave para el desenvolvimiento y acompañamiento de todas las tareas inherentes a una organización educativa que, tiene su razón de ser, en sus estudiantes.

Que es dable señalar que, esos cargos, cuya creación se propone, serán destinados a la regularización de los trabajadores administrativos de la UADER remunerados exclusivamente con horas cátedra, en aras de brindar una "reparación histórica" y garantizar la estabilidad laboral de dichos trabajadores.

Que estos trabajadores vienen desempeñando sus funciones por varios períodos de años. Durante este tiempo no pueden gozar de los beneficios que corresponden a los trabajadores de planta permanente, tales como la estabilidad laboral y la posibilidad de ascender en la carrera administrativa, la ciudadanía universitaria, entre otros. Esta situación se complejiza por estar pensando en personas que por durante un buen tiempo están en una situación ambigua, de incertidumbre y limitadas, dado que su potencial se ve restringido debido a su personal situación de revista. Por ello, resulta, al menos, un acto de justicia, ordenar tal irregularidad por medio de una solución que permita visualizar una Universidad sólida y en un proceso de mejora continua. En este sentido, la creación de cargos en el Escalafón General para estos trabajadores viene a ser una definición clara y eficaz que, al mismo tiempo, reconoce y garantiza los derechos y obligaciones en un plano de igualdad y de estricta justicia (cfm. Art. 14° bis y 16° de la CN -referidos a las condiciones dignas y

RESOLUCIÓN “CS” N° 177-23

equitativas de labor, igual remuneración por igual tarea, estabilidad del empleado público, principio de igualdad, etc.).

Que asimismo, esta inversión pública, fortalecerá la institucionalización al contar con un personal capacitado y comprometido en el desempeño de sus funciones, lo que se traducirá en un mejor servicio para la comunidad entrerriana en general y a los estudiantes en particular.

Que del Expediente Número Único 2.603.719/21 donde tuvo la intervención de todas las unidades académicas, surge que los cargos necesarios serán distribuidos de la siguiente manera, y de acuerdo a los requerimientos del servicio educativo respectivo existente en la UADER, a saber:

- Rectorado - veintiocho (28);
- Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales – ochenta y tres (83);
- Facultad de Ciencias de la Gestión - treinta y cuatro (34);
- Facultad de Ciencia de la Vida y la Salud -treinta y cuatro (34) y;
- Facultad de Ciencia y Tecnología - treinta y tres (33).

Que, de llevarse a cabo la transformación presupuestaria y financiera, es dable señalar que el crédito presupuestario de los nuevos cargos será atendido con el actual crédito imputado para atender la situación de revista del personal mencionado -vg. horas cátedra-. Es decir, lo significativo y relevante es que no existiría duplicidad en las erogaciones corrientes dado a que, la cantidad de horas cátedras y su masa salarial se daría de baja para ser incorporada, bajo una compensación interna de créditos, a los cargos creados; pues ambos conceptos (horas cátedras y cargos) forman parte del Inciso 1 (uno) del nomenclador presupuestario, según Decreto 2.473/19 MEHF y Resolución N° 2/22 OPP.

Que, teniendo en cuenta lo ut supra, las nuevas condiciones se darán siempre en las establecidas por el Estatuto del Empleado Público - Ley N° 9755- y, conforme a lo que se establezca oportunamente en los instructivos de pase a planta permanente por parte de las Autoridades de la UADER con la necesaria participación de los representantes sindicales de los trabajadores involucrados.

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

Que a fs. 14 emite dictamen de competencia la Asesoría Jurídica de la UADER, señalando que no existen objeciones desde el punto de vista legal respecto del proyecto y que correspondería la intervención del Consejo Superior de la Universidad, el órgano de co-gobierno universitario en los términos del Artículo 5° inciso b) de nuestro Estatuto con carácter previo a su presentación ante el Poder Legislativo Provincial.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda:

- Reconocer la situación particular descrita en el documento "Horas cátedras en la Universidad Autónoma de Entre Ríos: El devenir de su historia, actualidad y propuesta definitiva". Asimismo, las distintas acciones institucionales realizadas por las autoridades universitarias a lo largo de los años a los fines de regularizar la situación del personal administrativo designado de manera irregular.

- Avalar la propuesta realizada desde las autoridades de la actual gestión universitaria y, en consecuencia, acompañar la misma a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, para la creación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la cantidad total de Doscientos Doce (212) cargos en la planta permanente del Escalafón General para ser destinadas a la regularización e incorporación de los agentes administrativos que presten servicios con horas cátedra, en la Casa de Altos Estudios y de acuerdo a los criterios de regularización trazados por las Autoridades de la UADER y conforme los requisitos de ley.

- Sugerir que para el crédito presupuestario de los cargos a crear por la Legislatura de la Provincia, se tome el crédito imputado actualmente a las horas cátedras que revistan las personas cuyas respectivas situaciones se regularizarán con la incorporación al cargo creado del agente beneficiado con el mismo el propuesto desde la Coordinación Económico, Contable, Presupuestario y Financiero del Rectorado - UADER, y remitirlo al Poder Legislativo Provincial solicitando su tratamiento y sanción, en la búsqueda de garantizar un mejor funcionamiento de la educación universitaria entrerriana, como así también brindar estabilidad laboral y una reparación histórica de los trabajadores administrativos remunerados con horas cátedra en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2023, resolvé con la abstención del Consejero por el Claustro Administrativo Rogelio Salas aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento. Asimismo acompañando la iniciativa de la Universidad a que el Honorable Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos considere su tratamiento y eventual sanción en la búsqueda de garantizar un mejor funcionamiento de la educación entrerriana como así también brindar estabilidad laboral y una reparación histórica de los trabajadores administrativos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer la situación particular descrita en el documento "Horas cátedras en la Universidad Autónoma de Entre Ríos: El devenir de su historia, actualidad y propuesta definitiva" el que forma parte integrante como Anexo Único de la presente.

Asimismo, se reconocen las distintas acciones institucionales realizadas por las autoridades universitarias a lo largo de los años a los fines de regularizar la situación del personal administrativo designado de manera irregular, conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Avalar la propuesta realizada desde las autoridades de la actual gestión universitaria y, en consecuencia, acompañar la misma a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, para la creación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

Ríos de la cantidad total de Doscientos Doce (212) cargos en la planta permanente del Escalafón General para ser destinadas a la regularización e incorporación de los agentes administrativos que presten servicios con horas cátedra, en la Casa de Altos Estudios y de acuerdo a los criterios de regularización trazados por las Autoridades de la UADER y conforme los requisitos de ley.

ARTÍCULO 3º: Sugerir que para el crédito presupuestario de los cargos a crear por la Legislatura de la Provincia, se tome el crédito imputado actualmente a las horas cátedras que revistan las personas cuyas respectivas situaciones se regularizarán con la incorporación al cargo creado del agente beneficiado con el mismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Abog. LUCIANO D. FILIPUZZI
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO
**HORAS CÁTEDRAS EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**
El devenir de su historia, actualidad y propuesta definitiva

I. Introducción y propuesta

Cuando se habla de la UADER, hablamos de la Universidad de los entrerrianos, hablamos de un proyecto institucional consolidado con un exponencial crecimiento en cuanto a: una amplia oferta académica distribuida territorialmente en toda la provincia de Entre Ríos; en una matrícula que supera los treinta mil (30.000) estudiantes (solo en el nivel superior); en el desarrollo de actividades de investigación y extensión; en una infraestructura necesaria que acompañe la calidad educativa e, indispensablemente, en un factor humano (personal docentes y administrativos) que funcione como clave para el desenvolvimiento y acompañamiento de todas las tareas inherentes a una organización educativa que, tiene su razón de ser, en sus estudiantes.

Es dable señalar que esos cargos cuya creación se propone, serán destinados a la regularización de los trabajadores administrativos de la UADER remunerados exclusivamente con horas cátedra en aras de brindar una **"reparación histórica"** y **garantizar la estabilidad laboral**.

Estos trabajadores vienen desempeñando sus funciones por varios períodos de años. Durante este tiempo no pueden gozar de los beneficios que corresponden a los trabajadores de planta permanente, tales como la estabilidad laboral, la posibilidad de ascender en la carrera administrativa y la ciudadanía universitaria, entre otros. Esta situación se complejiza por estar hablando de personas que por durante un buen tiempo están en una situación ambigua, de incertidumbre y limitadas, dado que su potencial se ve restringido debido a su personal situación de revista. Por ello, resulta, al menos, un acto de justicia, ordenar tal irregularidad por medio de una solución que permita pensar y visualizar una Universidad sólida y en un proceso de mejora continua. En este sentido, la creación de cargos en el Escalafón General para estos trabajadores viene a ser una definición clara y eficaz que, al mismo tiempo, reconoce y garantiza los derechos y obligaciones en un plano de igualdad y de estricta justicia (cfm. art. 14 bis y 16 de la CN -referidos a las condiciones dignas y equitativas de labor, igual remuneración por igual tarea, estabilidad del empleado público, principio de igualdad, etc.).

Así, la creación de cargos administrativos, propósito de este proyecto normativo, permitirá atender uno de los eslabones más sensibles y necesarios en la estructura educativa: las personas. Asimismo, esta inversión pública, fortalecerá la institucionalización al contar con un personal capacitado y comprometido en el desempeño de sus funciones, lo que se traducirá en un mejor servicio para la comunidad entrerriana en general y a los estudiantes en particular.

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

De los estudios realizados, surge que del universo de trabajadores comprendidos en situación irregular se desprenden dos grupos: un de ellos, son personas comprendidas en la Resolución 1516/12, que a la fecha resultan ser un total de Ciento Nueve (109). Este grupo de trabajadores estaría en condiciones objetivas más favorables para acceder a un cargo de planta. Los motivos, entre otros, es la firma un Acta Acuerdo suscripta en 2.012 por el entonces Ministro de Educación José Eduardo Lauritto; el entonces Ministro de Gobierno Adan Humberto Bahl; el Rector Normalizador de UADER, Marino Schneeberger, el Vicerrector Normalizador Lic. Sebastián Aguilar, los Decanos Normalizadores de cada Facultad, representantes del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades. Además de los representantes de las organizaciones de estudiantes, legisladores de la Comisión Bicameral de Seguimiento y los representantes de los gremios A.G.M.E.R, A.T.E y U.P.C.N. Además, se crea, en aquel año, una Comisión Ad Hoc con el objetivo de elaborar un proyecto para regularizar la situación de revista de ese personal.

Es decir, para este grupo de personas existe aún un compromiso vigente que no se ha concretado.

El otro grupo de personas, son las comprendidas en el listado presentado bajo Expte. Único 2.603.719/21 (en el cual tuvieron intervención todas y cada una de las Unidades Académicas) las cuales fueron designadas posterior a la Resolución ut supra a razón de la imposibilidad de designar en planta, un inconveniente producto del crecimiento vegetativo de la universidad, la no creación de cargo nuevos y la capacidad total ocupada de la planta. Este último grupo de personas son Ciento Tres (103), que sumadas a las 109 anteriores resulta ser un total de 212.

A los efectos de pensar la distribución de cargos con el primer grupo de trabajadores, es decir aquellos contemplados en la resolución 1.516/12, los 109 cargos tiene esta disposición, a saber:

- ✓ Rectorado - ocho (08);
- ✓ Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales – cuarenta y tres (43);
- ✓ Facultad de Ciencias de la Gestión -veinticuatro (24);
- ✓ Facultad de Ciencia de la Vida y la Salud - nueve (09) y;
- ✓ Facultad de Ciencia y Tecnología - veinticinco (25).

Y, contemplando el universo completo de los trabajadores; es decir los 212 que surgen bajo el expte. único N° 2.603.719/21, la distribución de cargos quedaría de la siguiente manera:

- ✓ Rectorado - veintiocho (28);
- ✓ Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales – ochenta y tres (83);
- ✓ Facultad de Ciencias de la Gestión - treinta y cuatro (34);
- ✓ Facultad de Ciencia de la Vida y la Salud -treinta y cuatro (34) y;
- ✓ Facultad de Ciencia y Tecnología - treinta y tres (33).

Por otro lado, es fundamental destacar que el crédito presupuestario de los eventuales nuevos cargos, será atendido con el mismo crédito imputado a las horas cátedras

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

a los fines de atender la situación de revista del personal. Ergo, se regularizarán con la incorporación al cargo creado, produciéndose de esa forma una transformación en la finalidad presupuestaria de dichos créditos al ser afectados a cada nuevo cargo, en las condiciones establecidas por el Estatuto del Empleado Público - Ley N° 9755- y, conforme a lo que se establezca oportunamente en los instructivos de pase a planta permanente por parte de las Autoridades de la UADER con la necesaria participación de los representantes sindicales de los trabajadores involucrados.

II. Antecedentes

La situación de personal administrativo que presta servicios bajo una designación laboral precaria, a través de horas cátedra, existe en la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde su creación en el año 2.000 por la Ley Provincial N° 9.250.

En efecto, la Casa de Altos Estudios, Casa de todos los entrerrianos, se crea con base a 28 instituciones entre las cuales se encontraban: profesorados, tecnicaturas, institutos, escuelas de educación básica, rurales, de arte, música y danza de nuestra Provincia de Entre Ríos, conviviendo en ellas numerosas historias y trayectorias institucionales preexistentes. Sobre este panorama se transfiere la situación de los trabajadores de aquellas instituciones de educación a la Universidad recientemente creada y, que por cuestiones presupuestarias, las personas que estaban designadas como personal administrativo fueron remuneradas con horas cátedra.

Además de la problemática presupuestaria del momento, se le sumó que aquellas instituciones transferidas funcionaban acopladas a la estructura administrativa del Consejo General de Educación, estructura de apoyo inexistente en la Universidad en su creación y que debió constituirse urgentemente a fin de asegurar el funcionamiento de las mismas.

Es en ese contexto, estructuralmente hablando, que el Rectorado de la Universidad y sus cuatro Facultades, han venido emitiendo los actos de alcance general aprobatorios de organigramas y pirámides funcionales, en virtud de los cuales el personal administrativo presta sus tareas en las respectivas dependencias universitarias.

Las orgánicas funcionales, en líneas generales, se distribuyen en Secretarías, Subsecretarías, Departamentos y Divisiones las cuales se encuentran cubiertas por agentes designados mediante el dictado de actos administrativos particulares emanados de las autoridades universitarias competentes en cada jurisdicción, es decir del Rector o el Decano, según se trate del Rectorado o de las Facultades respectivamente (cfm. arts. 104 y 105 del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad).

Las designaciones del personal administrativo que desempeña sus funciones dentro de cada una de las dependencias que tiene la universidad en todo el territorio provincial, han sido realizadas en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo ha permitido con cargos pertenecientes al Escalafón General. Ahora bien, en un amplio número de casos, ante la inexistencia de cargos del Escalafón General en contraposición al crecimiento estructural y estudiantil de la Universidad, las autoridades de la misma se encontraron con el

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

inconveniente de realizar designaciones de personal administrativo mediante la modalidad de horas cátedra.

Este personal, con base a un criterio funcional que tiene en cuenta esencialmente la naturaleza de las tareas que realiza, es encuadrado normativamente como personal administrativo, quedando en consecuencia sometido al régimen previsto en la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos aplicable al interior de la Universidad en virtud de la Ord. "CS" N° 053. Para ello, en los respectivos actos administrativos de designación o de asignación de funciones se describen las tareas a desempeñar que deben ser realizadas por los mismos, indicando cual es la dependencia universitaria donde deben cumplir las mismas.

Así las cosas, estas situaciones heredadas ya por el primer Rector Organizador, han persistido a lo largo del tiempo por las distintas gestiones institucionales, pues las dificultades técnicamente presupuestarias y la falta de creación de los cargos necesarios no han permitido revertir en su totalidad el escenario de precariedad laboral e irregularidad institucional.

A las referidas circunstancias debe adicionarse el exponencial crecimiento de la Universidad en la amplísima propuesta académica, el constante incremento, año tras año, de la matrícula de estudiantes, las diversas ampliaciones en la infraestructura y el desarrollo en las actividades de investigación y extensión, entre otros puntos, ha requerido que sea acompañado con personal auxiliar administrativo indispensable para su desenvolvimiento.

El trayecto histórico institucional de nuestra Casa de Altos Estudios, da cuenta de numerosas acciones tendientes a encauzar el proceso de regularización del personal administrativo remunerado con horas cátedra, formando parte incluso del propio proceso de normalización de la Universidad, el cual se desarrolló no exento de conflictos político institucionales que fueron de público y notorio conocimiento, encarnados en diversas tomas a la Universidad, protestas públicas reclamando la validez nacional de los títulos, concursos docentes, edificio propio, **regularización de la planta de personal administrativo** y elecciones de autoridades, entre los puntos más relevantes.

Dicho proceso de normalización de Nuestra Universidad Provincial, principalmente, pudo culminar gracias a que se obtiene el reconocimiento y validez nacional de las carreras universitarias, un significativo incremento en la sustanciación de concursos, previo refuerzo presupuestario de cargos docentes para concursar por parte del gobierno provincial pero, quedando trunca la ampliación de cargos administrativos. La falta de acompañamiento ecuánime e íntegro en todas las variables de crecimiento organizativo, entorpecieron el desarrollo institucional y educativo generando distorsiones administrativas y falta de resolución del problema origen, lo que derivó en nuevos conflictos.

El instrumento político-jurídico por el cual se establecen acuerdos que permitieron iniciar la última etapa de normalización de la Universidad, previa a las elecciones que llevaron a la designación independiente de las autoridades universitarias, fue la suscripción de un Acta Acuerdo de fecha 06/06/2.012 suscripta por el entonces Ministro de Educación

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

José Eduardo Lauritto; el entonces Ministro de Gobierno Adan Humberto Bahl; el Rector Normalizador de UADER, Marino Schneeberger, el Vicerrector Normalizador Lic. Sebastián Aguilar, los Decanos Normalizadores de cada Facultad, representantes del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades. Además de los representantes de las organizaciones de estudiantes, legisladores de la Comisión Bicameral de Seguimiento y los representantes de los gremios A.G.M.E.R, A.T.E y U.P.C.N.

En lo que refiere al personal administrativo remunerado con horas cátedra el Acta Acuerdo estableció en su punto N° 10 *"Reconocer la necesidad de avanzar en la regularización de situaciones de revista del personal no docente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos"*.

La incorporación del Punto 10° del Acta Acuerdo se debió justamente a que uno de los temas debatidos por los representantes de todas las instituciones identificadas y del compromiso gubernamental fue la necesidad de regularizar el personal administrativo cuya designación se realizó con horas cátedra como medio de retribución por su trabajo.

En el mes de octubre de 2012 el Consejo Superior Provisorio, tras los reclamos de la comunidad Universitaria, de la Asamblea Autoconvocada de Trabajadores de la UADER y los sindicatos, propone la sanción de la Resolución N° 1516/12 UADER efectuada por el entonces Rector Normalizador de la Universidad, mediante la cual, por un lado, se aprueba la prórroga indefinida de las designaciones de todos los trabajadores no docentes de UADER que se encuentren bajo una designación laboral precaria y, por el otro, se crea una Comisión Ad Hoc con el objetivo de elaborar un proyecto para regularizar la situación de revista de ese personal.

Cabe señalar, que a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del Artículo 1° de la Resolución N° 1516/12 UADER, las diferentes gestiones de gobierno universitario han ido realizando de manera sucesiva las prórrogas correspondientes de las designaciones del personal comprendido en las mismas. Que la situación varió con la actual gestión de la UADER, ya que una de las primeras medidas llevadas a cabo al asumir fue dictar la Resolución N° 1561/2021 UADER, mediante la cual se deja aclarado que durante la vigencia de la Resolución N° 1516/2012 UADER, la prórroga establecida en el Artículo 1° de la misma opera de pleno derecho por el acto jurídico del que emanan, por lo que no corresponde al Rector y los Decanos dictar actos administrativos de prórroga de las designaciones incluidas en los alcances de la misma.

Respecto a la Comisión Ad Hoc conformada por la Resolución N° 1516/12 UADER, desde entonces la misma se ha abocado a esta tarea, resultado de ello la Universidad a través del Consejo Superior, órgano colegiado de gobierno universitario con representatividad de los claustros de docentes, estudiantes, graduados y administrativos, dictó: la Resolución "CS" N° 002/13 UADER que conformó la integración de dicha Comisión Ad Hoc; la Resolución "CS" N° 131/13 UADER que aprobó la propuesta de relevamiento del Personal Administrativo y de Servicios presentada por la Comisión Ad Hoc; la Resolución "CS" N° 192/15 UADER que aprobó el proceso iniciado por la Comisión correspondiente a la primera etapa de análisis de los datos relevados y que tiene por objeto empezar la

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

regularización de aquellas situaciones que se consideran más urgentes; la Resolución "CS" N° 288/15 UADER que avaló lo actuado por la Comisión en el marco de la Resolución "CS" 192/15 UADER; la Resolución "CS" N° 150/16 UADER que avaló las nuevas actuaciones de la Comisión y aprobó el listado presentado por la Comisión; la Resolución "CS" N° 349/17 UADER que aprobó el listado definitivo de agentes comprendidos; la Resolución "CS" N° 273/18 UADER que avaló lo actuado por la Comisión en la conformación del listado depurado del personal administrativo que cumpla con los requisitos y aprobó el listado presentado por la Comisión que como anexo I forma parte de ella. Finalmente, es dable señalar, que el listado aprobado por la Resolución "CS" 273/18 UADER fue modificándose y actualizándose en el transcurso del tiempo en función del proceso de regularización al que hacemos referencia, vg. la Resolución 1561/21 UADER.

Parte de esa tarea también consistió en resolver algunas impugnaciones formuladas por distintos agentes, dictándose así las Resoluciones "CS" N° 005/16, N° 006/16, N° 007/16 y N° 008/16 UADER. Tanto la firma del Acta Acuerdo como el dictado de la Resolución N° 1.516/12 UADER significaron el reconocimiento institucional por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, distintas organizaciones políticas, gremiales y la propia Universidad de la problemática del personal administrativo designado precariamente en la Institución, iniciando formalmente el proceso de regularización.

En el año 2.014 se peticiona formalmente a este Poder Legislativo, mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 325/14 UADER, el incremento presupuestario en cargos y horas cátedras conforme las necesidades explicitadas por cada unidad académica. En esa oportunidad se solicitaron 421 cargos administrativos indicando tramo y categoría. Asimismo, esos pedidos fueron reiterados en las normas de aprobación del presupuesto de los años 2015 y 2016 elaboradas por el Consejo Superior.

Mención especial merece el dictado de la Resolución "CS" N° 28/18 UADER en la cual luego de exponer detalladamente la situación de la utilización de horas cátedras se petició expresamente:

1. Generar un proyecto de ley para que la universidad reciba su presupuesto de la misma manera en la que lo reciben las universidades nacionales (1/12 parte por mes);
2. **Establecer un incremento de cargos administrativos para terminar con todas las situaciones heredadas detalladas anteriormente;**
3. Modificar el sistema presupuestario de la UADER por uno idéntico al de las Universidades Nacionales mediante sistema de puntos que permita que los órganos colegiados democráticos de la institución puedan transformar, sin exceder el presupuesto, cargos a fin de satisfacer las necesidades de la institución y;
4. Establecer un sistema programático que permita equiparar los salarios de los docentes y administrativos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, al de las Universidades Nacionales que casi duplican al de los docentes y administrativos de Nuestra Universidad.

RESOLUCIÓN "CS" N° 177-23

En ninguna ocasión la UADER obtuvo respuesta alguna a estas propuestas y peticiones.

Mediante Expediente Número Único 2.603.719 con fecha de 23/12/2021 se peticiona formalmente la regularización del personal que realiza tareas administrativas remunerado con horas cátedras. Allí se presentó un listado de todas las personas que se encuentran en esta situación en cada Facultad y en el Rectorado. En esa oportunidad se proponen como opciones para la regularización:

- 1- La creación de cargos del escalafón general que respondan a la ubicación en la planta permanente de la Universidad de los agentes que realicen tareas administrativas, técnicas, profesionales y de servicios que son remunerados sólo con horas cátedra, otorgando la calificación escalafonaria correspondiente según el caso y;
- 2- Como alternativa y sin desconocer las crecientes necesidades académicas, se podría pensar en la transformación presupuestaria de todo el paquete de horas cátedra afectado de modo irregular, otorgando estabilidad dentro del escalafón general al personal interesado, hasta tanto se dé la creación de los cargos propiamente dichos, lo que no generaría significativas erogaciones para el Estado Provincial y se comenzaría con una seria y definitiva regulación de la situación de nuestros trabajadores universitarios y entrerrianos.

Luego de año y medio, en julio de 2.023, la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos responde, por medio de su Director Ejecutivo, opinando que la forma de crear cargos para regularizar la situación planteada en el expediente de referencia (Expediente Número Único 2.603.719/21), se materializa a través de una ley.

Asimismo, en su respuesta omite manifestarse respecto a la viabilidad técnica en referencia a la solicitud de creación de cargos disminuyendo horas cátedras en compensación; siendo que, la Oficina Provincial de Presupuesto tiene la capacidad y competencia de poder expedirse respecto a la manera de realizar las actuaciones necesarias para la creación de los cargos. Como también, de informar, citando a Nuestra Carta Magna Provincial, el cumplimiento del artículo 268, en sintonía con el artículo 170 de la Ley de Educación Provincial N° 9.890.

III. Situación actual

Resulta de suma importancia tener en cuenta que en la Ley de Presupuesto N° 11.041 para el ejercicio 2.023 se realiza la descripción de la situación actual de la UADER en donde se considera que: "... *La Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) es una institución con asiento en la provincia de Entre Ríos República Argentina, que forma parte del Sistema de Educación Pública. Su creación se concretó en el 2000, como respuesta a los desafíos que interpelaban entonces la vida social, económica, política y cultural de la comunidad entrerriana. La necesidad de encontrar nuevos horizontes para diversas*

*problemáticas, movilizó la voluntad del Estado Provincial y los Estados Municipales, y de algunas organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la producción y la educación, a construir y proyectar un espacio institucional con sustento democrático para implementar nuevas políticas educativas. Mediante la Ley de Creación de la UADER N° 9250 sancionada el 8 de junio de 2000, se dispuso la transferencia de más de veinte Institutos Superiores, Institutos de Enseñanza Superior, Escuelas de Nivel Medio y Superior, Escuelas Superiores, Colegios Superiores y otras instituciones, para conformar la Estructura Académica. Con el objetivo fundante de fortalecer los espacios de enseñanza y aprendizaje, respetando las trayectorias de los institutos transferidos, la UADER ha logrado posicionarse territorialmente como una oportunidad de acceso a la educación superior de entrerrianos y entrerrianas, sobre todo de aquellos que no se encuentran en los centros urbanos más importantes, e incluso en sectores de la sociedad que históricamente no accedían a la formación universitaria. Asimismo, ha permitido y permite que otros actores sociales y productivos promuevan junto a la Universidad proyectos de capacitación y extensión, carreras específicas o investigaciones estrechamente vinculadas a los intereses locales. La UADER posee cuatro Facultades, que ofrecen titulaciones de nivel superior de pregrado, grado y posgrado: Facultad de Ciencias de la Gestión; Facultad de Ciencia y Tecnología; Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud; y Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. Asimismo, se cuenta con institutos, centros de investigación, laboratorios y observatorios que complementan la labor de formación. A través de éstas, y las Secretarías, se brega por la excelencia en la educación pública, interviniendo activamente en la construcción de una agenda en ciencia, tecnología e innovación compartida con otras Instituciones Universitarias, el gobierno provincial y el nacional, para aportar al desarrollo y bienestar del pueblo entrerriano. La UADER ha priorizado la inversión educativa en pos de fortalecer las actividades académicas, a fin de afianzar la calidad educativa, sosteniendo además un conjunto de políticas activas de desarrollo con un fuerte sentido inclusivo ante una creciente matrícula que actualmente supera los 29.000 estudiantes (SIU, 2021). **Para el desarrollo de su actividad, la UADER cuenta con sedes permanentes en 16 localidades de la provincia, con un importante cuerpo de docentes, personal administrativo y de servicios involucrado.** Uno de los aspectos distintivos de la UADER es su perfil orientado a la extensión, a partir de una fuerte presencia y articulación territorial y una política universitaria que se propone trabajar en forma sinérgica con las instituciones públicas y los actores comunitarios. En este sentido, se apuntala una formación técnica y profesional de personas comprometidas con el medio social, capaces de generar y disponer de herramientas de interacción con el entorno y de contribuir con ello a mejorar las condiciones ambientales, sociales, económicas, culturales, productivas y de desarrollo, sobre todo en las comunidades locales. **POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS,** la Ley de Presupuesto dispone: "a) Algunos de los ejes sobre los cuales giran las acciones de la UADER, son: Fortalecimiento institucional, Consolidación de políticas académicas, Desarrollo y cooperación con la comunidad, Producción y circulación del conocimiento y la información, Bienestar estudiantil e inclusión a la vida universitaria.*

RESOLUCIÓN “CS” Nº 177-23

Dentro del plan de actividades a desarrollar están las de corto y mediano plazo, para lo cual se hace imperioso incorporar espacios físicos e infraestructura acorde al propio crecimiento de la UADER, así como a la nueva estructura de cargos y dedicaciones de los docentes y no docentes en concordancia con los retos que la Universidad afronta, los concursos ordinarios a realizar en pos de continuar con el crecimiento institucional. Paralelamente, equipamiento de mobiliario, instrumental y tecnológico de estas instalaciones. Garantía del acceso libre y gratuito a la educación superior de jóvenes y adultos. La Universidad trabaja para generar condiciones que favorezcan la permanencia y el egreso. Sistema de becas de ayuda económica de la UADER, acceso a otros sistemas de transferencias, Tarjeta Bienestar con descuentos y promociones comerciales, etc.”

La situación descrita por el legislador entrerriano, arroja un diagnóstico certero de la realidad institucional actual de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo que resulta imperioso contar con una planta de personal administrativo acorde para su correcto funcionamiento en pos de los propósitos educativos, y no solo para afrontar las actuales necesidades del servicio sino las proyectadas a corto y mediano plazo.

En este punto resulta sumamente relevante y pertinente tener en cuenta que pese al crecimiento y consolidación del proyecto educativo que implica la UADER, la realidad indica que desde el dictado de la Ley Nº 10.037 que data del Año 2011, a la fecha la Legislatura Provincial no asignó nuevos cargos a esta Casa de Estudios. Ahora bien, un dato no menor, es el hecho de que la referida norma no incluyó cargos del Escalafón General. Así las cosas, la última norma que creó cargos del Escalafón General en el ámbito de la UADER es la Ley 10.003 promulgada el 27 de diciembre de 2010 mediante la cual se crearon veinte (20) cargos. Ergo, tal como surge de la Planilla Consolidada de Cargos, actualmente la UADER cuenta con un total de quinientos ochenta y cuatro (584) cargos correspondientes al Escalafón General, número que se mantiene prácticamente sin variaciones desde el Año 2010. Son 13 años de transformación universitaria sin acompañamiento estructural y nos acerca a la paradoja irregular de un “crecimiento rengo”.

Es decir, que han pasado más de la mitad de los años de existencia de esta Universidad, en cuyo período la Institución se ha desarrollado exponencialmente, sin contar con el acompañamiento de cargos en el Escalafón General. Situación que con el presente proyecto se busca ordenar otorgando a la Casa de Altos Estudios de todos los entrerrianos los cargos definidos.

IV. Otros casos similares en el Estado entrerriano

La solución propuesta para el caso de la UADER resulta similar a la utilizada en otros ámbitos y dependencia del Estado Provincial. Tal son los casos testigos más relevantes del Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud; donde se han creado horas cátedras y cargos, respectivamente.

Consejo General de Educación: la Ley 11.074, promulgada el 5 de mayo de 2023, mediante la cual la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona la creación de

cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres (52.853) horas cátedra en el ámbito del Consejo General de Educación, para lo que se faculta al Poder Ejecutivo para que en conjunto con el Consejo General de Educación, realicen las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo dispuesto.

Ministerio de Salud: mediante el dictado de la Ley 11.038, promulgada el 21 de diciembre de 2022, se crearon en el ámbito de dicha cartera ministerial la cantidad total de mil noventa y cinco (1.095) cargos en la planta permanente del Escalafón Profesional de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria para ser destinadas a la regularización e incorporación de los agentes de la planta de profesionales de la Ley 9.892, que presten servicios con distintas modalidades contractuales de servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y de acuerdo a los criterios de regularización trazados por el Poder Ejecutivo Provincial y conforme los requisitos de ley.

V. Situación económica y financiera

Lo que propone el proyecto es que el crédito presupuestario de los cargos creados sea atendido con el mismo crédito imputado para atender las respectivas situaciones contractuales de revista actuales; es decir, con lo que se destina al pago de todas y cada una de las horas cátedras del personal afín. Así, con la incorporación del personal al cargo creado se regularizarían la situación y se produciría una transformación en la finalidad presupuestaria de dichos créditos al ser afectados a cada cargo creado; claro está, en las condiciones establecidas por la Ley 9.892 y conforme lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

Es decir, la masa presupuestaria utilizada para el devengamiento de la actual situación de revista irregular de los trabajadores, podría utilizarse, equivalentemente, para cubrir la parte necesaria de la nueva y regular situación de revista. Y con este movimiento presupuestario no sólo se ordena una cuestión técnica sino también, y sobre todo, humana y laboral.

Eventualmente, si esta transformación presupuestaria y financiera se llevaría a cabo, lo significativo y relevante aquí es que no existiría duplicidad en las erogaciones corrientes dado a que, la cantidad de horas cátedras y su masa salarial se daría de baja para ser incorporada, bajo una compensación interna de créditos, a los cargos creados, pues ambos conceptos (horas cátedras y cargos) forman parte del Inciso 1 (uno) del nomenclador presupuestario, según Decreto 2.473/19 MEHF y Resolución N° 2/22 OPP.

Importa, asimismo, una verdadera inversión pública por la que se garantizaría la cobertura de servicios esenciales para nuestra provincia, los cuales se brindan a través de la Casa de Altos Estudios de todos los entrerrianos y que impactan positivamente en la comunidad toda, y especialmente en las miles de familias que logran que sus hijos accedan a un título universitario y, una reparación histórica de los trabajadores administrativos remunerados con horas cátedra en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los cuales,

RESOLUCIÓN "CS" N° **177-23**

vienen desempeñando sus funciones por largos períodos de tiempo pese a lo cual no pueden gozar de los beneficios que corresponden a los trabajadores de planta permanente.

VI. Trabajo coordinado

En el caso de lograr avances concretos, se citará, oportunamente, a los representantes sindicales a una mesa de trabajo a los fines de elaborar las pautas y criterios a establecer en los Instructivos de pase a planta permanente de los trabajadores alcanzados por esta normativa, para lo cual se tendrá preponderantemente en cuenta la antigüedad en el desempeño de las funciones y, su inclusión en los listados emanados de la Resolución N° 1516/12 UADER y de las diversas normativas posteriores a tal fin.

